



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 1 de septiembre de 2026

N° 30602

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-019-PJ-2026
(lunes 24 de agosto 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES PIÑEROS DE TRINIDACITA (APPEPT).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 611-A-2026
(viernes 17 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA DELSA MIRELLA CORTEZ CASTRO, CON NÚMERO DE POSICIÓN 3-358, COMO DIRECTORA REGIONAL DE LAS MAÑANITAS, ENCARGADA, EN VIRTUD QUE EL TITULAR DEL CARGO, INGENIERO JESÚS ESPINOSA TORRES, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 20 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 3 DE AGOSTO DE 2026.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1179-2026
(lunes 17 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(lunes 24 de agosto 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°100038 DE 28 DE ENERO DE 2002.

Aviso N° S/N
(lunes 24 de agosto 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.43664.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-058-2026
(lunes 24 de agosto 2026)





POR LA CUAL SE ADOPTA EL INSTRUCTIVO DE SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 15-2026-AL
(lunes 10 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO, DICTA OTRAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, QUE SE DESARROLLARÁ DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 7
(lunes 20 de marzo 2017)

QUE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 016-2026
(lunes 13 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 17-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ APRUEBA EL REFUERZO PRESUPUESTARIO ENTRE RENGLONES DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 31
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 19 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE GACETA OFICIAL 30130, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023, DEBIDO A CAMBIO DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-019-PJ-2026 PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES PIÑEROS DE TRINIDACITA**, cuyas siglas son "**APPEPT**", ubicada en la comunidad de Trinidadita, corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá, se constituyó el día 23 de junio de 2026.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas en el desarrollo de diversas actividades, tales como: promover el desarrollo integral, sostenible y competitivo de la producción, procesamiento y exportación de piña en Trinidadita y áreas vinculadas, fortaleciendo a los productores asociados mediante asistencia técnica, infraestructura productiva, mecanización, acceso a financiamiento, incorporación tecnológica, transformación agroindustrial y apertura de mercados nacionales e internacionales.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES PIÑEROS DE TRINIDACITA (APPEPT)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES PIÑEROS DE TRINIDACITA (APPEPT)**, ubicada en la comunidad de Trinidadita, corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **SIXTO ALBERTO SANJUR ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-192-276. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.





Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO No. OAL-019-PJ-2026 PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 2026
Página 2 de 2



QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 25 DE Agosto DE 2026
Consta de -DS- (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 611-A 2026
De 12 de julio de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la licenciada Delsa Mirella Cortez Castro, con cédula de identidad personal No.7-101-148, con número de posición 3-358, como Directora Regional de Las Mañanitas, Encargada, en virtud que el titular del cargo, Ingeniero Jesús Espinosa Torres, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 20 de julio de 2026 hasta el 3 de agosto de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la licenciada Delsa Mirella Cortez Castro, con cédula de identidad personal No.7-101-148, con número de posición 3-358, como Directora Regional de Las Mañanitas, Encargada, en virtud que el titular del cargo, Ingeniero Jesús Espinosa Torres, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 20 de julio de 2026 hasta el 3 de agosto de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al





Digitalizado por la Asamblea Nacional

Página No.2 de 2

Resolución No. 611-A-2026
de 17 de julio de 2026

momento de ejercer la función delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

28-08-2026

JAJC/MVOT/DR/ng



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO6A96FCFA497B5
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

ACUERDO N° 1179-2026

{de 17 de agosto de 2026}

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL DISTRITO DE
PANAMÁ."**

En la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la secretaria general.

Abierto el acto, la Magistrada María Cristina Chen Stanziola, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Distrito de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar

Código de verificación
33989b19-3a20-4379-ad1a-23ebab4f0470
Electrónico





Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO N° 1179-2026 DE 17 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL DISTRITO DE PANAMÁ."

y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Distrito de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Distrito de Panamá, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Distrito de Panamá.

Código de verificación
33989b19-3a20-4379-ad1a-23ebab4f0470
Electrónico





Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO N° 1179-2026 DE 17 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL DISTRITO DE PANAMÁ."

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Distrito de Panamá.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-107-945
Date: 2026.08.20 14:30:57 -05:00

María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-283
Date: 2026.08.26 13:15:33 -05:00

Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil

Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2026.08.24 14:52:42 -05:00

Maribel Cornejo Batista
Magistrada Presidenta de la Sala
Segunda de lo Penal

Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YUEN CERRUD YANIXSA - ID 6-219-1269
Date: 2026.08.28 10:41:27 -05:00

Lic. Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

Código de verificación
33989bf9-3a20-4379-ad1a-23ebab4f0470
Electrónico





JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

REGLAMENTO INTERNO

ASPECTOS GENERALES

Como servidores judiciales tenemos el deber de conocer y comprometernos con la misión y visión del Órgano Judicial, atendiendo las buenas prácticas judiciales y mantener los valores institucionales dentro y fuera de las horas laborables. Por ello, las disposiciones contenidas en el presente "REGLAMENTO", son de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los funcionarios judiciales que desempeñan sus funciones dentro del Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Primer Circuito Judicial de Panamá, aun cuando su ingreso a esta instancia judicial fuese con anterioridad a la puesta en vigencia y actualización del presente reglamento.

I. DISCIPLINARIA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 53 del 27 de agosto del 2015, que regula la Carrera Judicial, dentro de los deberes inherentes a la condición de servidor judicial, todo funcionario **deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y la Ley**, por lo que se está prohibido a todo colaborador adscrito a esta instancia judicial, realizar actos de corrupción o mantener comportamientos inapropiados dentro o fuera de las instancias judiciales que puedan comprometer la ética y valores morales.

Los funcionarios adscritos a esta instancia judicial no podrán recibir pagos o favores que ofrezcan los particulares (usuarios o abogados) como contribución, compensación o recompensa por la ejecución de acciones inherentes a su puesto de trabajo.

Los funcionarios judiciales que incurran en faltas disciplinarias a la ética serán sancionados conforme las normas y el procedimiento desarrollado en la Ley de Carrera Judicial, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y TARDANZAS

Las ausencias y tardanzas se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, en el Acuerdo N°67 de 19 de enero de 2022, en el Código Judicial y en la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios judiciales no están obligados a trabajar horas extras, salvo en aquellas situaciones y ocasiones excepcionales en que las circunstancias así lo ameriten. Lo anterior será tomado en consideración para el reconocimiento de días compensatorios establecido mediante artículo 84 de la Ley de Carrera Judicial, lo anterior sujeto al cumplimiento de los requerimientos exigencias requeridas en estos casos.

No obstante, lo anterior, las labores realizadas en días y horas inhábiles no será justificación de ausencias, tardanzas o derecho a días compensatorios.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación para lo cual deberán acceder a la plataforma institucional SIGERH para hacer el reporte de los mismos las que deberán ser aprobadas por su superior jerárquico (juez) o persona encargada.

En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

No se permiten salidas a otros despachos que no estén directamente relacionadas con los trámites estrictamente judiciales. En casos muy excepcionales, deberá comunicarlo al secretario (a) y cuya diligencia deberá realizarla en el menor tiempo posible.





Se advierte que la ausencia injustificada de sus puestos de trabajo será descontada de su sueldo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponden.

V. AUSENCIAS y TARDANZAS

Cada funcionario tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTUACIONES JUDICIALES

Se debe portar el uniforme suministrado por el Órgano Judicial y los que no lo tengan, deberán mantener una vestimenta similar para mantener la paridad del uniforme. En todo caso, el vestuario deberá ser apropiado, acorde a la calidad de funcionarios judiciales, conforme a las normas de ética para profesionales y el código de vestimenta.

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

Igualmente deberá portarse siempre el carné de identificación de forma visible.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito al Tribunal en calidad de funcionario/a.

Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente PROHIBIDO que incluso funcionarios de otros despachos, tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente a los funcionarios de este juzgado.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a éstas áreas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al usuario debe ser atenta, cordial, transparente y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial; sin que conlleve asesoría o parcialidad hacia alguna de las partes, usuarios o representantes judiciales.

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Queda expresamente prohibido a los funcionarios adscritos a este despacho comentar con terceros ajenos al mismo, de los procesos en trámite en este tribunal, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y/o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en este despacho, exceptuando los formatos estandarizados.

Bajo ninguna circunstancia los expedientes o herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de los procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.



X. USO DEL TELÉFONO

El uso de los teléfonos de la Secretaría y del Despacho del Juzgado debe ser utilizado con fines estrictamente jurisdiccionales para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar las mismas deben ser breves y en momentos que no descuiden la atención al público ni sus labores cotidianas.

Está expresamente prohibido realizar llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como celulares. En el caso de llamadas a larga distancia nacional o celulares, sólo serán permitidas para atender asuntos que guarden relación con los procesos, las que deberán ser registradas en un informe de llamada que se hará constar dentro de cada expediente.

XI. CONFLICTO DE INTERÉS

Esta expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias deberán comunicar de inmediato al secretario (a) o al Juez (a) del conflicto de intereses, para la reasignación del expediente.

XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Se debe procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración, recíproca colaboración, empatía, fomentando el trabajo en equipo y promoviendo siempre un clima laboral apropiado para realizar el trabajo, mostrando una actitud tolerante y respetuosa.

XIII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionario (a) diariamente deberá ejecutar o evacuar como mínimo de 15 a 20 trámites procesales por día, llevando un control del trabajo realizado el que deberá ser supervisado por su superior inmediato.

En toda resolución, diligencia o documento en general que se realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y EQUITAD DE GÉNERO

En la realización de diligencias, resoluciones y documentos en general deberán mantener elevados niveles de calidad, en redacción y óptima ortografía.

Al elaborar las resoluciones judiciales, deberán tener presente los lineamientos de redacción orientados a promover la equidad de género, con un lenguaje sencillo sin mayores tecnicismos.

XV. MANEJO DE COMPUTADORA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Todo el personal deberá optimizar sus conocimientos en el manejo de los equipos tecnológicos y programas informáticos, haciendo uso efectivo y correcto de las herramientas existentes y proporcionadas para agilizar el trabajo diario.

XVI. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE FAMILIA, GRUPOS VULNERABLES, COMO EN DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES.



Los servidores judiciales adscritos a esta dependencia judicial deberán otorgar a las personas en condiciones de vulnerabilidad un trato adecuado a su circunstancia singular, priorizando actuaciones destinadas a facilitarles el acceso a la justicia a las personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias de estas o por la gran incidencia de una de ellas, sin discriminación alguna, permitiéndoles el pleno goce de los servicios que ofrece esta dependencia judicial.

El personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines al derecho de familia y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de Tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ETICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos.

Se les pone a disposición el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES y el MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

XVIII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo aquí dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que laboren en el Juzgado Tercero de Ejecución de Pensiones Alimenticias de Panamá, y serán considerados como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

Se le recuerda a todo el personal que tienen la calidad de funcionarios judiciales y por tal razón están sometidos a las disposiciones legales correspondientes, a la Ley que regula la Carrera Judicial, Ley 53 del 27 de agosto del 2015, y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros legales.

Se ordena abrir una carpetilla que contenga una copia autenticada del Reglamento, el que debe notificarse a cada funcionario que ingrese a trabajar a este despacho.

Corresponderá a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos en colaboración con la Sala Cuarta de Negocios Generales, la aprobación del presente Reglamento.

Dado en el Órgano Judicial de la República de Panamá a los tres (3) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Alicia L.

Licda. ALICIA TEJADA DÍAZ
Juez Tercera de Ejecución de Pensiones Alimenticias
del Primer Circuito Judicial de Panamá

Shariotte Real
Licda. SHARIOTTE REAL QUEZADA
Secretaria Judicial



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Penama. 28 de agosto de 202024

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

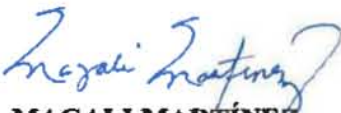




AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Décimo Sexto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.30 de 13 de mayo de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) n°100038 de 28 de enero de 2002**, por la suma de B/3,962.05 emitido por la Contraloría General de la República, a favor de **MILTON COHEN HENRIQUEZ SASSO**, con cédula 8-220-1800; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 28 de abril de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de agosto de 2026.

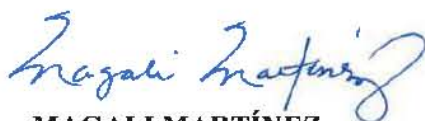

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Liquidador Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.4 de 26 de enero de 2026, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en el proceso oral de anulación y reposición de documento negociable, **ACCEDE A LA PRETENSIÓN** incoada por la parte actora señora **TATIANA MARIA SAAVEDRA REYES**. En consecuencia, **DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN** del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.43664 de 18 de diciembre de 2001, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 38/100 (B/571.38)**, emitido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a favor de **TATIANA MARIA SAAVEDRA REYES** con cédula de identidad personal No.8-296-362; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 29 de mayo de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de agosto de 2026.


MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-058-2026

24 de agosto de 2026

“Por la cual se adopta el Instructivo de Solicitudes y Reportes de Autoridades Competentes”.

LA SUPERINTENDENTE,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros (en adelante, la Superintendencia), como organismo autónomo de supervisión y regulación de los Sujetos Obligados no Financieros (en adelante, SONF) en materia de prevención de BC/FT/FPADM.

Que el acápite j del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 establece como atribución del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías.

Que mediante la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, se creó el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (en adelante, Sistema Único).

Que la citada ley define quiénes son las Autoridades Competentes para requerir información del Sistema Único, y dispone que, para efectos de la cooperación nacional e internacional, dichas autoridades podrán solicitar la información prevista en la ley y su reglamentación, sin que ello constituya una vulneración del deber de confidencialidad.

Que, en atención al marco normativo vigente, resulta necesario fortalecer los mecanismos de acceso, control y utilización de la información contenida en el Sistema Único, garantizando su adecuada gestión, confidencialidad y trazabilidad.

Que, para asegurar una utilización uniforme, eficiente y segura del Sistema Único, resulta necesario establecer lineamientos para la tramitación de solicitudes de folios y el reporte de discrepancias por parte de las Autoridades Competentes, por conducto de los enlaces institucionales designados.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el "Instructivo de Solicitudes y Reportes de Autoridades Competentes", contenido en el Anexo Único de la presente Resolución, el cual forma parte integral de esta.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a los enlaces designados por las Autoridades Competentes para gestionar solicitudes y reportes a





Digitalizado por la Asamblea Nacional

Resolución No. S-058-2026
Panamá, 24 de agosto de 2026
Pág. No. 2

través del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (Sistema Único).

Artículo 3. Obligatoriedad. Las disposiciones contenidas en el instructivo serán de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios autorizados.

Artículo 4. Confidencialidad. Quien tenga acceso a la información del Sistema Único estará obligado a mantener la confidencialidad de la información contenida en este, aun cuando cese en sus funciones. La infracción a este deber será sancionada con multa de Doscientos Mil Balboas (B/. 200,000.00), sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por ley y la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

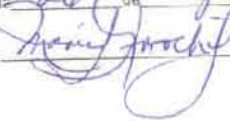

ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente




MARIA JUDITH ARROCHA F.
Secretaría General

SS NF | Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 26 de agosto de 2026.
Firma:  Hora: 10:48 A.M.





Digitalizado por la Asamblea Nacional



Superintendencia de
Sujetos no Financieros

INSTRUCTIVO

**Solicitudes y Reportes de
Autoridades Competentes**

RUBF

Registro Único de Beneficiario Final

2026





Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONTENIDO

I. Objetivo 3

II. Alcance 3

III. Marco Legal 4

IV. Definiciones 4

V. Seguridad y Confidencialidad 5

VI. Disposiciones Generales 7

VII. Solicitudes de Folios.....8

VIII. Reporte de Folios no registrados o discrepancias 11

IX. Responsabilidades 14

X. Disposiciones Finales 15

XI. Anexos 16





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 3 de 19

I. Objetivo

El presente instructivo tiene como finalidad establecer los lineamientos, controles y procedimientos aplicables para la gestión de solicitudes de folios registrados, reportes de folios no registrados y reporte de discrepancias identificadas en el **Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales** de Personas Jurídicas (RUBF) por parte de las Autoridades Competentes.

Asimismo, busca fortalecer la correcta utilización del Sistema Único, garantizar la trazabilidad de las solicitudes realizadas y promover la confidencialidad, integridad y protección de la información consultada.

II. Alcance

Este instructivo está dirigido exclusivamente a los enlaces designados oficialmente por las Autoridades Competentes autorizadas para realizar solicitudes de información y reportes a través del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF).

Las instrucciones aquí descritas, deberán ser aplicadas por todos los usuarios autorizados.

El usuario y contraseña asignados para el acceso al Sistema Único son personales e intransferibles. Su uso indebido, divulgación o utilización por terceros no autorizados podrá generar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, conforme a la normativa vigente.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 4 de 19

III. Marco Legal

El presente instructivo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 129 de 17 de marzo de 2020, que crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas y sus modificaciones.
- Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley 129 De 17 de marzo de 2020, por la cual se crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas.

IV. Definiciones

- **Autoridad Competente:** La Superintendencia de Sujetos no Financieros, la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, el Ministerio Público, el Ministerio de Economía y Finanzas o quien este delegue, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra institución o dependencia del Gobierno Nacional a la cual se le atribuya competencia en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos precedentes.
- **Enlace Designado:** funcionario autorizado oficialmente por la Autoridad Competente, para gestionar solicitudes de folios y reportes mediante el Sistema Único.
- **Folio:** Número de identificación asignado a una persona jurídica registrada en el Registro Público de Panamá.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 5 de 19

- **Discrepancia:** Inconsistencia, error, omisión o irregularidad detectada en la información registrada en el Sistema Único.
- **Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF):** Herramienta o mecanismo tecnológicos alternativo, administrado por la Superintendencia de Sujetos no Financieros para facilitar el acceso y garantizar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Único de Beneficiarios Finales, según se establece en la Ley 129 de 17 de marzo de 2020.

V. Seguridad y Confidencialidad

La información contenida en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF) es de carácter confidencial y su tratamiento deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables. Toda información consultada, descargada o gestionada a través del Sistema Único deberá utilizarse exclusivamente para el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a las Autoridades Competentes y mantenerse bajo estricta reserva.

Los usuarios autorizados deberán garantizar:

- Utilizar la información exclusivamente para fines institucionales y dentro del ámbito de sus competencias legales y comunicar internamente.
- Proteger las credenciales de acceso al Sistema, siendo responsables del uso de su usuario y contraseña.
- Garantizar la adecuada custodia de la información obtenida durante las consultas realizadas.
- Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.





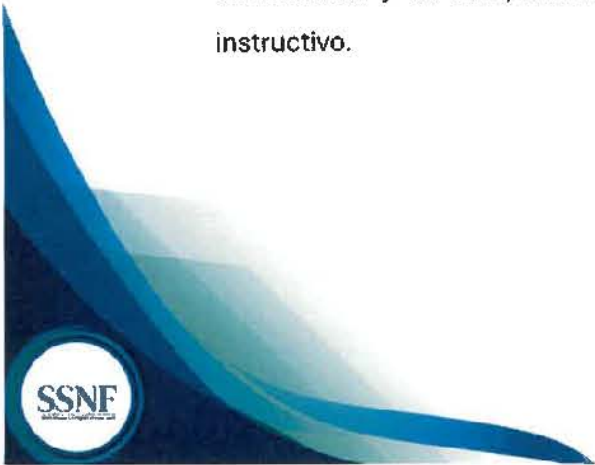
SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 6 de 19

Prohibiciones:

- Compartir usuarios o contraseñas de acceso al Sistema.
- Permitir el acceso al Sistema a personas no autorizadas.
- Realizar consultas sin fundamento legal o fuera del ámbito de las competencias legalmente atribuidas.
- Utilizar la información obtenida para fines distintos de los establecidos en la normativa vigente.
- Reproducir, almacenar o incorporar en expedientes administrativos, judiciales, de investigación o en cualquier otro documento oficial, la interfaz del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas RUBF, mediante capturas de pantalla, fotografías, impresiones o cualquier otro medio de reproducción.

Cuando resulte necesario documentar una consulta realizada en el Sistema Único, las Autoridades Competentes deberán hacer referencia únicamente a la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones, evitando la reproducción de la interfaz del RUBF o de información que exceda el propósito de la consulta.

Toda actividad realizada en el Sistema Único podrá ser registrada y auditada mediante mecanismos de trazabilidad, con el fin de verificar el uso adecuado de la información y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instructivo.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 7 de 19

VI. Disposiciones Generales

1. El acceso al Sistema Único se encuentra limitado conforme a lo establecido en la normativa vigente.
2. Las Autoridades Competentes únicamente podrán acceder a la información requerida en el ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas y mediante solicitudes debidamente fundamentadas.
3. En el Sistema Único - RUBF se registran los siguientes tipos de personas jurídicas, las cuales deberán reflejar un estatus vigente ante el Registro Público de Panamá al momento de su registro:
 - Sociedades Anónimas.
 - Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Sociedades Extranjeras.
 - Fundaciones de Interés Privado.
4. Todas las solicitudes de folios deberán gestionarse a través del Sistema Único, completando y adjuntando el formulario correspondiente de Solicitud de Folios al Sistema Único – RUBF.
5. En caso de que un Agente Residente haya registrado previamente una persona jurídica y posteriormente se desvincule de esta, la información cargada en el Sistema se mantendrá disponible conforme a los controles y parámetros establecidos en la plataforma.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 8 de 19

VII. Solicitudes de Folios

Ingreso al Sistema

1. El enlace designado por la Autoridad Competente ingresará al Sistema Único – RUBF utilizando sus credenciales autorizadas.



2. Una vez dentro de la pantalla principal, seleccionará la opción “Trámites” y posteriormente dará clic en el ícono de correspondencia ubicado en la parte superior derecha de la pantalla.





	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 9 de 19

3. El Sistema habilitará la pantalla correspondiente a la solicitud de Beneficiario Final. Posteriormente, deberá seleccionar la opción “Solicitar Beneficiario Final”.



4. El usuario deberá seleccionar el tipo de persona jurídica correspondiente al folio que requiere consultar:

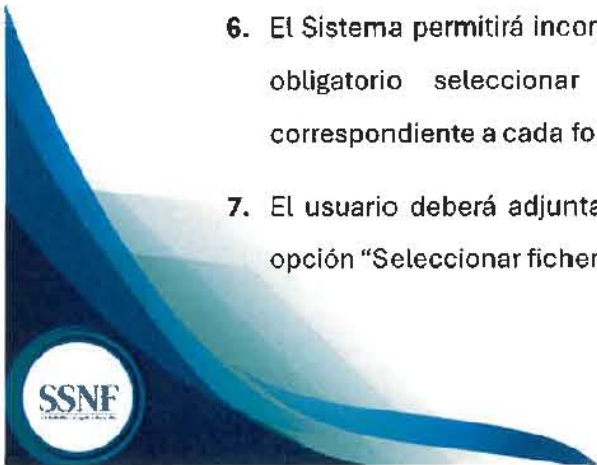


- Sociedad Anónima.
- Sociedad Extranjera.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Fundación de Interés Privado.

5. Luego deberá ingresar el número de folio correspondiente y dar clic en el ícono de agregar (+).

6. El Sistema permitirá incorporar múltiples folios en una misma solicitud. Será obligatorio seleccionar correctamente el tipo de persona jurídica correspondiente a cada folio.

7. El usuario deberá adjuntar el formulario de Solicitud de Folios mediante la opción “Seleccionar fichero”.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 10 de 19

8. El Sistema mantiene habilitado un campo denominado “Descripción”, en el cual podrá incorporarse información relevante relacionada con la solicitud, como: “aquella que sustenta la competencia de la AC y el tipo de procedimiento, dentro de sus funciones, que originó la solicitud”.
9. Una vez completada la información requerida, el usuario dará clic en la opción “Iniciar trámite”, ubicada en la parte inferior derecha de la pantalla.



RUBF
Registro Único de Beneficiario Final





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 11 de 19

10. Finalizado el proceso, el Sistema emitirá un mensaje de confirmación de recepción de la solicitud.



VIII. Reporte de Folios no registrados o discrepancias

Todo enlace designado por la Autoridad Competente que identifique folios no registrados o discrepancias en la información consultada deberá notificarlo mediante el buzón oficial de correo electrónico: autoridadcompetenterubf@ssnf.gob.pa

1. Casos que deberán ser reportados

Los siguientes casos deberán ser comunicados formalmente:

- Folios no registrados en el Sistema.
- Errores de escritura o tipos.
- Datos que no guardan relación con la información requerida en el campo correspondiente.
- Campos obligatorios en blanco.
- Campos con caracteres no correspondientes, tales como números o símbolos en espacios destinados a nombres.
- Registros con nombres, datos ficticios, irreales o inconsistentes.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 12 de 19

- Información que no coincida con la documentación que repose en expediente.
- Cualquier otra inconsistencia identificada que pueda afectar la calidad, integridad o veracidad de la información.

2. Información mínima del reporte

Toda comunicación remitida deberá incluir:

- Nombre de la Autoridad Competente.
- Nombre del enlace designado.
- Número de folio.
- Tipo de persona jurídica.
- Descripción detallada de la inconsistencia identificada.
- Documentación soporte, cuando sea procedente de acuerdo con los criterios y atribuciones de la Autoridad Competente.

Observación:

Cuando la Autoridad Competente reporte información incompleta, inconsistente, que no coincida con los datos disponibles o que contenga caracteres incorrectos, la Dirección de Beneficiario Final, realizará las gestiones internas correspondientes para lograr sean subsanadas, una vez concluido lo anterior, se comunicará a la Autoridad Competente el resultado de la gestión.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 13 de 19

3. Tiempos de Atención y Respuestas

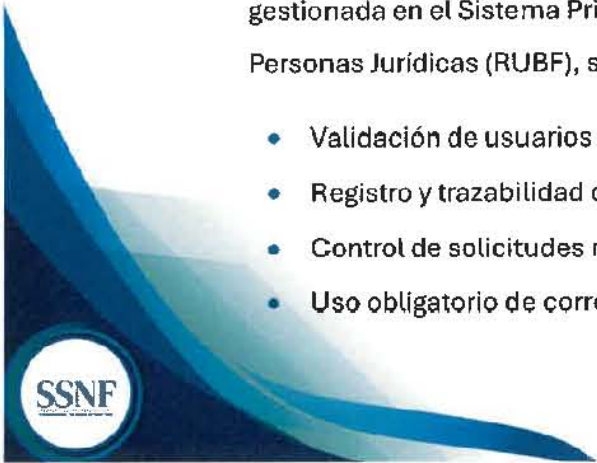
Una vez se realice el reporte de los folios no registrados o de discrepancias por parte de la Autoridad Competente, la Superintendencia de Sujetos no Financieros realizará la revisión correspondiente y emitirá respuesta conforme a los siguientes parámetros.

Actividad	Tiempo de Respuesta
 Acuse de recibido	 Hasta tres (3) días hábiles.
 Validación de la información recibida:	
 Folio no registrado (agente residente no registrado, folio en estatus suspendido, disuelto u otro).	 Hasta diez (10) días hábiles.
 Datos de campos en blanco	 De acuerdo con el resultado de la gestión realizada.
 Datos con información incompleta, por cualquier motivo incorrecta o con caracteres incorrectos.	 De acuerdo con el resultado de la gestión realizada.

4. Controles y Medidas de Seguridad

Con el objetivo de fortalecer la trazabilidad y seguridad de la información gestionada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF), se establecen los siguientes controles:

- Validación de usuarios autorizados.
- Registro y trazabilidad de accesos y consultas realizadas.
- Control de solicitudes mediante formularios oficiales.
- Uso obligatorio de correos institucionales.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 14 de 19

- Monitoreo de accesos al Sistema.
- Resguardo de documentación física y digital.
- Revisión periódica de usuarios autorizados.
- Bloqueo de accesos no autorizados o inactivos.

Toda actuación realizada dentro del Sistema Único podrá ser objeto de verificación, revisión y auditoría por las instancias correspondientes.

IX. Responsabilidades

1. De las Autoridades Competentes

- Designar formalmente a sus enlaces autorizados, mediante nota emitida por el Representante Legal de la Autoridad Competente o por quien tenga delegación expresa para ello.
- Reportar discrepancias identificadas.
- Garantizar el uso adecuado y confidencial de la información.
- Notificar oportunamente cambios de personal autorizado.
- Velar por el cumplimiento de este instructivo.

2. De los Usuarios Autorizados por la Autoridad Competente

- Utilizar el Sistema únicamente para fines institucionales.
- Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso.
- Reportar cualquier incidencia o irregularidad detectada.
- Cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el apartado V de este documento.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 15 de 19

X. Disposiciones Finales

La Superintendencia de Sujetos no Financieros podrá actualizar, modificar o complementar el presente instructivo conforme a cambios normativos, operativos o tecnológicos que se presenten.

Este instructivo tiene por finalidad orientar a las Autoridades Competentes en la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, promoviendo su correcta y uniforme implementación en el ejercicio de sus funciones.





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 16 de 19

XI. Anexos

1. Formulario de Solicitud de Autoridades Competentes

Panamá, ____ de ____ de 2026

Señora
ISABEL M. FERNANDEZ A.
Superintendente
Superintendencia de Sujetos no Financieros
Ciudad

Señora Superintendente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 129 de 2020 y el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 13 de 2022, en nuestra condición de Autoridad Competente, requerimos se ponga a disposición a través del módulo de Autoridad Competente del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la información registrada de las personas jurídicas y sus beneficiarios finales, que se detallan a continuación.

GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA			
#	Tipo de persona jurídica (S.A., SRL, S.E., FIP)	Numero de Folio	Nombre del Agente Residente
Nombre de la Persona Jurídica			

Definiciones:
S.A. (Sociedad Anónima); S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada); S.E. (Sociedad Extranjera); F.I.P. (Fundación de interés privado).

ACCESO A LA INFORMACIÓN:
La información se accederá a través del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF), conforme a los protocolos de seguridad y confidencialidad aplicados por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

DATOS DEL USUARIO AUTORIZADO QUE ACCDE AL SISTEMA
Nombre completo _____
Cedula de identidad personal N° _____
Cargo _____
Correo electrónico institucional* _____
Teléfono de contacto _____

DECLARACIÓN
La Autoridad Competente declara que la información digital a la que se accede será utilizada exclusivamente para fines legales, en el marco de sus competencias, y conforme a los principios de confidencialidad establecidos en la normativa vigente

Nombre
Cargo
Autoridad Competente





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 17 de 19

2. Ejemplo de Campos en blanco

Todas los datos de personas jurídicas y sus beneficiarios finales cargados antes del 14 de abril de 2024

Dirección*

Tipo de Beneficiario Final

Persona Natural

Primer Nombre* ?

Segundo Nombre ?

Primer Apellido* ?

Segundo Apellido ?





SSNF	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	Código:
	DIRECCIÓN DE BENEFICIARIO FINAL	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	Vigencia: Julio 2026
	SOLICITUDES Y REPORTES DE AUTORIDADES COMPETENTES	Página: 18 de 19

3. Ejemplo de Campos con caracteres no correspondientes, tales como números o símbolos en espacios destinados a nombres.

Tipo de Beneficiario Final

Persona Natural

Primer Nombre* ?

Pana 2%

4. Registros con nombres ficticios, irreales o inconsistentes

Tipo de Beneficiario Final

Persona Natural

Primer Nombre* ?

Micky

Segundo Nombre ?

Mouse





Digitalizado por la Asamblea Nacional

SSNF

Superintendencia de Sujetos no Financieros

 consultasrubf@ssnf.gob.pa
 504-4541  6472-0596
 www.ssnf.gob.pa

    
[@ssnfpanama](#)

RUBF
Registro Único de Representación Financiera



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A96FCFA497B5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá
Provincia de Chiriquí**Municipio de Dolega****Asesoría Legal****DECRETO ALCALDICIO N°15-2026-AL
(DEL 10 DE AGOSTO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO, DICTA OTRAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL DISTRITO DE DOLEGA. QUE SE DESARROLLARA DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026.”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local.

Que, el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 3 de la Ley 106 del 8 de octubre 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos, Ordenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que, el día 4 de octubre de cada año, se celebran **“Las Fiestas del Santo Patrono San Francisco de Asís en todo el Distrito de Dolega.”** y desde hace muchos años, como parte de estas celebraciones se ha llevado a cabo la Feria Agropecuaria, Ganadera, Cultural y Artesanal de San Francisco de Asís del Distrito de Dolega, en la cual los presentes se deleiten con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas artesanales y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctono. Como parte de estas actividades desde el año 1994, dan a conocer las costumbres y tradiciones propias del legado que se ha creado a través de los años.

Que, por parte de la municipalidad se han realizado reuniones con el fin de organizar, para este año **LA XXXI VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA**, que se desarrollará del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2026.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARÍA JUDICIAL

Lo anterior es fiel copia de su original

De 14 de Agosto de 2026

Secretaría



Tel: 728-0113 / 728-0114

asesorialegaldolega@gmail.com

Via Boquete, calle principal Dolega, Prov. de Chiriquí, Rep. de Panamá



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A96FCFA497B5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





PROVINCIA DE CHIRIQUI

Municipio de Dolega

Asesoría Legal

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, a la Junta Directiva de la XXXI versión de la feria agropecuaria ganadera, cultural y artesanal de San Francisco de Asís. del distrito de Dolega, la realización de dicha festividad desde el 30 de septiembre al 4 de octubre de 2026. En las instalaciones del Municipio de Dolega y sus alrededores. La misma tiene la potestad y obligación para organizar y desarrollar las actividades programadas con motivo de dichas celebraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la nueva Junta Directiva de LA XXXI VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA, a celebrar las actividades desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2026, y La realización de las actividades propias de la feria quedando el programa de la siguiente manera: **“PROGRAMA DE ACTIVIDADES.”**

DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FECHA	LUGAR	HORA	ACTIVIDAD
30/9/26	Casa de las Artes	7:00 p.m. a 7:30 p.m.	Inauguración
30/9/26	Casa de las Artes	7:31 p.m. a 8:30 p.m.	Presentaciones artísticas
30/9/26	Casa de las Artes	8:31 p.m. a 9:00p.m	Reconocimiento a los abanderados
30/9/26	Casa de las Artes	9:01 p.m. a 9:15p.m.	Palabras por José Saraña
30/9/26	Casa de las Artes	9:16 p.m. a 9:30p.m.	Palabras por el Sr. Alcalde MIGUEL PITTI CABALLERO
30/9/26	Casa de las Artes	9:31 p.m. a 9:45p.m.	Coronación
30/9/26	Casa de las Artes	9:46p.m. a 10:00	Corte de la Cinta del Palacio Municipal y corte de cinta del Área Agropecuaria.

DIA 1 DE OCTUBRE DE 2026

FECHA	LUGAR	HORA	ACTIVIDAD
1/10/26	Casa de las Artes	9:00 a.m. a 1:00p.m	Presentaciones escolares
1/10/26	Casa de las artes	3:00 p.m. a 5:00p.m.	Espacio libre (Juanka)
1/10/26	Casa de las artes	7:00 p.m. a 10; 00p.m	Presentaciones artísticas
1/10/26	Área Agropecuaria	10:00 a.m.	Charlas
1/10/26	Área Agropecuaria	12:00 m.d.	OTEIMA (2)
1/10/26	Área Agropecuaria	7:00 p.m.	Tamboritos

DIA 2 DE OCTUBRE DE 2026.

FECHA	LUGAR	HORA	ACTIVIDAD
2/10/26	Casa de las Artes	10:00 a.m. a 1:00p.m	Charlas FCA-OTEIMA
2/10/26	Casa de las artes	3:00 p.m. a 5:00p.m.	Espacio libre (Juanka)
2/10/26	Casa de las artes	7:00 p.m. a 10:0p.m	Presentaciones artísticas
2/10/26	Área Agropecuaria	10:00p.m. a 12:00 m.d.	Charlas con FCA

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARÍA JUDICIAL
Lo anterior es fiel copia de su original
De 14 de 090561 de 20 26
Secretaría





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Municipio de Dolega

Asesoría Legal

DIA 3 DE OCTUBRE DE 2026.

FECHA	LUGAR	HORA	ACTIVIDAD
3/10/26	Casa de las artes	10:00 a.m.	Cabalgata Caballito de palo
3/10/26	Casa de las artes	3:00 p.m.	Espacio libre (Juanka)
3/10/26	Casa de las artes	7:00 p.m. a 10:0p.m	Presentaciones artísticas
3/10/26	Área Agropecuaria	10:00 a.m.	Juzgamiento de Ganado

DIA 4 DE OCTUBRE DE 2026.

FECHA	LUGAR	HORA	ACTIVIDAD
4/10/26	Calles principales de Dolega.	7:00 a.m.	Carrera 5K
4/10/26	Calles principales de Dolega.	12:00 m.d.	Desfile Típico
4/10/26	Casa de las artes	2:00 p.m.	Desfile de Bandas
4/10/26	Calles principales de Dolega.	11:00p.m.	Cierre (murgas y reinas)

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a los Jueces Comunitarios de Paz diurno y nocturno del distrito de Dolega cabecera y a los brazos auxiliares; a los Policías Nacionales, Policías Municipales, y al Funcionario de Cumplimiento, para garantizar el desarrollo de la actividad Ferial de San Francisco de Asís, y velar que se cumplan las leyes.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, el presente decreto tiene vigencia, a partir de su firma y publicación en gaceta oficial, para la actividad descrita en el artículo primero de este decreto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 234, la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA


LICDA. MARÍA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARIA JUDICIAL
Lo anterior es fiel copia de su original
De 17 de Agosto de 2024

Secretaria



**CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**

La Concepción, Distrito de Bugaba, República de Panamá
Teléfonos: 770-6438

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE (7)
(De 20 de marzo de 2017)

"Que Aprueba el Plan de Obras e Inversiones de la Vigencia Fiscal del Año 2017, financiados con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Programa de Descentralización Municipal"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República, señala que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que la asigne la Constitución y la Ley;

Que la ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece una serie de pasos para lograr que los municipios sean descentralizados, cuyo punto de partida es la transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional, además de asignación de presupuesto de inversión para la ejecución de obras comunitarias, dentro de las competencias propias de dichos municipios;

Que el Municipio de Bugaba, de conformidad a los parámetros de la ley de descentralización le fue asignado la suma de un millón seiscientos setenta y tres mil, trescientos quince balboas (B/.1,673,315.00) para funcionamiento, obras e inversiones correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por consiguiente, al tenor del artículo 112-H de la Ley 37 de junio de 2009, adicionado por el artículo 47 de la ley 66 de octubre de 2015, establece que dicho valor puede ser aumentado, mas no disminuido del último valor revisado;

Que el Alcalde del Distrito, en asocio a los representantes de Corregimiento y la Secretaría Nacional de Descentralización (SND), dando cumplimiento a las exigencias del artículo 136-C de la ley 37 de 2009, adicionado por la ley 66 de octubre de 2015, realizaron las consultas ciudadanas respectivas, con el objeto de identificar conjuntamente con las comunidades, aquellos proyectos de interés para las mismas, según el orden de prioridades y recursos disponibles provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI);

Que compete al Consejo Municipal, aprobar mediante Acuerdo con el voto de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) del mismo, el Plan Anual de Obras e Inversiones, para la vigencia fiscal 2017, siguiendo el mismo mecanismo para la aprobación del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos, el cual debe contener la lista de proyectos a ejecutar de conformidad con el monto asignado a cada Junta Comunal, y la Alcaldía respectivamente;

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar, el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bugaba, para la vigencia fiscal 2017, por un monto de un millón doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis balboas con treinta y nueve centavos (B/

Bugaba, de 2017 de 2017

Eda. Aisse A. Almengor de Pinto





1,242,436.39) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

ARTICULO 2: Los proyectos, obras e inversiones públicas aprobadas en el plan, se ejecutarán en cumplimiento con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

ARTICULO 3: Se autoriza al Alcalde del Distrito, a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, conforme con la Ley 22 de 2006, una vez los proyectos cuenten con todos los requerimientos legales y administrativos para tal fin, y el aval de la Secretaria Nacional de Descentralización (SND).

ARTICULO 4: Este Plan de Obras e Inversiones para la vigencia 2017 (IBI), estará compuesto de forma general por los siguientes proyectos, que además se describen de forma individual, por Corregimiento y monto asignado, en el siguiente orden:

DESCRIPCIÓN (MUNICIPIO DE BUGABA- IBI 2017)		2017
GRAN TOTAL		1,673,315.00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos Corrientes (Operativas)		418,328.75
INVERSIONES ESPECIALES (DESCENTRALIZACIÓN)		1,242,436.39
1% FONDO DE INVERSIÓN IBI AMUPA		12,549.86
NOMBRE DEL PROYECTO		MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN (SEGUNDA ETAPA)		267,436.39
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA		75,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE SORTOVÁ		75,000.00
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA		75,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO LOCAL Y PAISAJISMO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA MARTA		75,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS		70,000.00
MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS		5,000.00
MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE BUGABA		20,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE BUGABA		20,000.00
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CORREGIMIENTO DE BUGABA		35,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO		32,500.00
CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO		32,500.00
MEJORAMIENTO AL ESTADIO DE MANCHUILA (SEGUNDA ETAPA)		10,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE PARA MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL BONGO		75,000.00
CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN		65,000.00

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba, 24 de Agosto de 2026

Licda. Aisse A. Almengor de Pinto





MEJORAMIENTO A LA ESCUELA DE EL PORVENIR	10,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA	75,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA COMUNIDAD DE PORTÓN	30,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LAS COMUNIDADES DE EL ROBLE Y LA UNIÓN	45,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO TERRESTRE PARA MEJORAS A INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN	75,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CALLE INTERNA DE MESETA, CORREGIMIENTO DE GOMEZ	50,000.00
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE GOMEZ ABAJO, CORREGIMIENTO DE GOMEZ	20,000.00
CONSTRUCCION DE CERCADO Y CASETA DE VELACION EN EL CEMENTERIO DE GOMEZ ABAJO, CORREGIMIEN DE GOMEZ	5,000.00
TOTAL DE INVERSIONES	B/. 1,242.436.39

ARTICULO 5: Este Acuerdo estará regido por la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015 y supletoriamente, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba de la vigencia fiscal correspondiente, el cual entrará en vigencia a partir de su sanción y aprobación por el señor Alcalde del Distrito.

ARTICULO 6: En caso de quedar saldos de alguno de los proyectos aprobados para esta vigencia, previa actas de aceptación final, podrán ser utilizados para la continuidad del mismo proyecto, o para un proyecto municipal.

ARTICULO 7:Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la Nación y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Anteproyecto de acuerdo presentado por el Mgter. Carlos Arauz L. Alcalde del Distrito)

Dado en el salón de sesiones “Ovidio Novoa” del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba a los VEINTE (20) días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. ROGER O. MARTÍNEZ A.
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.
Secretaria del Consejo



Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba, 24 de Agosto de 2026

Licda. Aisse A. Almengor de Pinto

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del,

Día 20 de marzo de 2017.

Alcalde

Secretaria





Digitalizado por la Asamblea Nacional



República de Panamá Provincia de Chiriquí Distrito de Dolega

**ACUERDO MUNICIPAL NO.016-2026**

(DEL 13 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

El Concejo Municipal del Distrito de Dolega En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y por la ley No. 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 38 de la ley 106 de 1973, establece que los Concejos dictaran sus disposiciones por medio de Acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señales otra fecha para su vigencia,

Que el artículo 17 numeral 16 de la Ley 106 de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que el Distrito Dolega, ha experimentado un crecimiento poblacional en los últimos años, y ello ha traído un natural crecimiento comercial, y dentro del cual se han establecidos distintos tipos de agentes de comercio, entre ellos las estaciones de servicio de expendio de combustibles derivados del petróleo.

Que actualmente, en el corregimiento de Los Algarrobos, se encuentran operando cinco (5) estaciones de servicio de expendio de combustibles, y tres (3) están por empezar a operar, lo que totalizarían ocho (8) estaciones dentro de poco, una (1) en el corregimiento de Los Anastacios, tres (3) en el corregimiento de Dolega Cabecera, una (1) en el corregimiento de Potrerillos Abajo, por lo que el crecimiento de esta actividad comercial, hace necesario regular para minimizar las posibilidades de accidentes u otros tipos de siniestros, esta actividad que conlleva riesgos.

☎ 728-0106

✉ cmdolega@yahoo.com

📍 Palacio Municipal de Dolega



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A96FCFA497B5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Digitalizado por la Asamblea Nacional



República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Distrito de Dolega



ACUERDA:

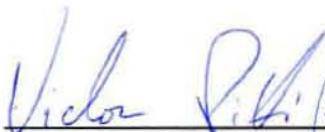
ARTÍCULO PRIMERO: Se regula el otorgamiento de permisos de construcción para el establecimiento de estaciones de servicio de expendio de combustibles derivados del petróleo en el Distrito de Dolega, por lo que no podrán instalarse a menos de trescientos (300) metros radiales de escuelas o colegios, centros de salud estatales, asilos. La distancia será determinada y certificada por el departamento de Ingeniería Municipal, iniciando por los linderos o coordenadas de la institución, más cercanas donde inicia la propiedad al punto más próximo del lugar donde se instalará la nueva estación.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece que, para otorgar un permiso de construcción, dentro del Distrito de Dolega, para instalar una nueva estación de servicio de expendio de combustible derivado del petróleo, que se pretenda ubicar cerca a otra ya existente, la distancia mínima debe ser de quinientos (500) metros radiales respecto a la estación ya instalada. La distancia será determinada mediante el procedimiento establecido en el artículo primero de este mismo Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Dolega, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

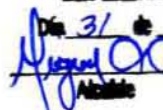
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


H.R. VICTOR PITTI
Presidente




MELBA CEDEÑO
secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 31 de Julio de 2026
 
Alcalde Secretario

728-0106 cmdolega@yahoo.com Alcaldía Municipal de Dolega.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL N.º 17 2026

(De 18 de agosto de 2026)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí aprueba el refuerzo presupuestario entre renglones del presupuesto de funcionamiento de la Alcaldía Municipal”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal la aprobación y modificación del presupuesto municipal, así como la autorización de traslados y refuerzos entre partidas presupuestarias, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Alcaldía Municipal requiere reforzar el renglón presupuestario destinado a Otros Alquileres para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas.

Que existe disponibilidad en el renglón presupuestario **562.0.1.02.01.001.181 Mantenimiento y reparación de edificios, 562.0.1.02.01.001.280 Repuesto, 562.0.2.03.02.001.224 Lubricantes**, permitiendo su traslado parcial sin afectar el funcionamiento institucional.

Que es necesario reforzar el renglón **562.0.1.02.01.001.105 Alquileres de Equipo de transporte, 562.0.1.02.01.001.109– Otros Alquileres, 562.0.1.02.01.001.132 Promoción y publicidad, 562.0.1.02.01.001.201 Alimentos para consumo Humano, 562.0.1.02.01.001.272 Útiles deportivos y recreativos**, a fin de garantizar la adecuada atención y cobertura de dichos servicios.

Que en sesión del Concejo Municipal celebrada el día **18 de agosto de 2026**, fue sometida a consideración y aprobada la presente modificación presupuestaria.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado y refuerzo presupuestario por la suma de Cuarenta Mil balboas con 00/100 (B/.40,000.00) del renglón:

del renglón: **562.0.1.02.01.001.181 Mantenimiento y reparación de edificios, 562.0.1.02.01.001.280 Repuesto, 562.0.2.03.02.001.224 Lubricantes**, permitiendo su traslado parcial sin afectar el funcionamiento institucional.

hacia el renglón: **562.0.1.02.01.001.105 Alquileres de Equipo de transporte, 562.0.1.02.01.001.109– Otros Alquileres, 562.0.1.02.01.001.132 Promoción y publicidad, 562.0.1.02.01.001.201 Alimentos para consumo Humano, 562.0.1.02.01.001.272 Útiles deportivos y recreativos.**

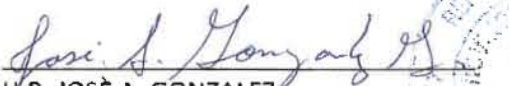




ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía del Distrito de Pedasí a realizar los registros contables correspondientes, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Pedasí, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

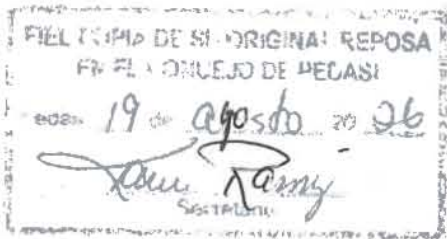

H.R. JOSÉ A. GONZALEZ
Presidente del Concejo municipal de Pedasí




KAREN RAMIREZ D.
secretaria general

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE


H.A. MIGUEL F. BATISTA
Alcalde del distrito de Pedasí





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 31
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 19 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE GACETA OFICIAL 30130, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023, DEBIDO A CAMBIO DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal 2023, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.





Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 3 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30130, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vigencia fiscal 2023, incluyendo entre sus proyectos el correspondiente al corregimiento de Urracá.

Que en el referido Acuerdo Municipal se aprobó el proyecto identificado con el número veintiocho (28), denominado **“MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”**, ubicado en **Cañazas Arriba**, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 40/100 (B/.47,500.40)**.

Que de conformidad a lo que estable la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley No.37 del 29 de junio de 2009, el 5 de agosto de 2026 se realizó el correspondiente proceso de participación ciudadana en el corregimiento de Urracá, en el cual se sometió a consideración de la comunidad el CAMBIO DE PROYECTO, acordándose reemplazar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”** por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”**, manteniéndose el mismo lugar de ejecución y el mismo monto asignado.

Que la modificación propuesta tiene como finalidad adecuar el nombre del proyecto a su alcance y naturaleza, sin alterar el monto de la inversión aprobado, la ubicación prevista ni la finalidad de atender una necesidad identificada y priorizada mediante el correspondiente proceso de participación ciudadana.

Por lo anterior, este Consejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del artículo primero del Acuerdo Municipal de No. 19 del 3 de septiembre de 2024 del Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vigencia fiscal del año 2023, publicado en Gaceta Oficial No. 30130, en pleno uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación al artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No. 19 del 3 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No.30130, correspondiente al Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en cuanto al NOMBRE del proyecto número veintiocho (28) del Corregimiento de Urracá.

ARTÍCULO PRIMERO: El Proyecto del Corregimiento de Urracá se presentó así:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
28	MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO	CAÑAZAS ARRIBA	B/. 47, 500.40

Quedará así:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
37	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO	CAÑAZAS ARRIBA	B/. 47, 500.40

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen en todas sus partes el resto del contenido del Acuerdo Municipal No.19 del 3 de septiembre de 2024.





ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA

Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ

Secretaria del Concejo


ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.

Ejécútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA

Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN

Secretario General





AVISOS

AVISO DE FUSIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6758 del 30 de marzo de 2026 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita desde el 1 de abril de 2026 al Folio No. 305805 (S) en la Sección de Mercantil del Registro Público, se realizó Convenio de Fusión entre las sociedades **GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S.A.**, quedando como la absorbente y **TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A.** como la absorbida. L. 202-140657983. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, yo, **ALEXIS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-268-172, actuando como representante legal del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO CASA DE ORO**, ubicado en Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de El Coco, calle principal, frente al Super Xtra, con el aviso de operación No. 4-268-172-2025-574404792, con las actividades de supermercados y venta de licor, ventas de productos farmacéuticos, entre otros, hago constar que he traspasado mi aviso de operación al señor **JUSTYN WEL ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1076-1836. Atentamente, Alexis Sánchez, cédula 4-268-172. L. 202-140664374. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el Centro Educativo denominado **ACADEMIA BILINGÜE ROSE MARIE TAPIA**, ubicado en la región escolar de Los Santos, corregimiento de La Villa de Los Santos, urbanización avenida Sergio González Ruiz, casa 3847, provincia de los santos, de propiedad de **BENIGNO VARGAS MENDIETA**, con cédula de identidad personal 6-703-2245, y con aviso de operaciones 6-703-2245-2018-585197, le han sido cedidos todos los derechos a la señora **LILIA MARÍA MENDIETA DE VARGAS**, con cédula de identidad personal 7-69-977, quien en el futuro continuará como la propietaria de la **ACADEMÍA BILINGÜE ROSE MARIE TAPIA**. L. 202-140690905. Primera publicación.





Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°093-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: EUSEBIA VERGARA CASTILLO, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-73-716, con residencia en, GETULIO corregimiento, EL PALMAR, distrito de OLA, provincia de, COCLE; con ocupación, AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, OLA corregimiento de EL PALMAR lugar, EL GETULIO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SANTANA GONZALEZ GARCIA- TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ONEIDA GONZALEZ **SUR:** CAMINO DE TIERRA 12.80M- HACIA BARRETA- HACIA GETULIO **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VALERIO CASTILLO GOMEZ- TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ONEIDA GONZALEZ **OESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 12.80M- HACIA BARRETA- HACIA GETULIO .

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0822, metros cuadrados, con, 62 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1176-16 del 15 de AGOSTO del año 2016

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL PALMAR se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (11) días del mes de MAYO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138414055



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A96FCFA497B5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°127-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: DIOGENES GUSTAVO TAPIA CAMPOS, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, CASADO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-89-2746, con residencia en, PANAMA corregimiento, PANAMA, distrito de PANAMA, provincia de, PANAMA; con ocupación, INDEPENDIENTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, AGUADULCE corregimiento de BARRIOS UNIDOS lugar, EL GALLO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELICIANO GOMEZ GONZALEZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : ALONSA GOMEZ GONZALEZ **ESTE:** CALLE DE ASFALTO 12.80M HACIA EL SALADO HACIA OTROS LOTES **OESTE:** LAGO EL GALLO 3.00M.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0804, metros cuadrados, con, 39 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0183-09 del 3 de FEBRERO del año 2009

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , BARRIOS UNIDOS - AGUADULCE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (09) días del mes de JULIO del 2026

Firma:

Nombre:

ILISNAY GOMEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-139565170





Digitalizado por la Asamblea Nacional



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°155-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ANALIDA AVILA SANCHEZ**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-387-248**, vecino (a) residencia en **EL COCO, CALLE VALDIVIA**, Corregimiento: **EL COCO**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **8-538-2016, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **SANTA RITA**, lugar: **SANTA RITA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 4330 FOLIO 8 TOMO 98 COD. UBIC. 8618 PROPIEDAD DE: COMISION DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: EDGARDO HUMBERTO PEREZ AVILA.**

Sur: **RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 4330 FOLIO 8 TOMO 98 COD. UBIC. 8618 PROPIEDAD DE: COMISION DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: AMERICO AVILA SANCHEZ.**

Este: **RODADURA DE ASFALTO 30.00 MTS. HACIA CERRO CAMA HACIA EL ESPINO.**

Oeste: **CALLE 15.00 MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA VIA PRINCIPAL DE SANTA RITA.**

Con una superficie de **0 hectáreas, 3207 MTS** más cuadrados, con **79** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 4330 FOLIO 8, TOMO 98 COD. UBIC. 8618, PROPIEDAD DE COMISION DE REFORMA AGRARIA, A TRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintiuno (21) días del mes de julio del año **2026**.

Firma:
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma:
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg



Gaceta Oficial
202-140664870
Liquidación.....